

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de Agosto de 2024
Oficio No. SIDUM/UT/379/2024
Asunto: Respuesta solicitud 050098400013324

JORGE N. R.
PRESENTE.-

Por medio del presente, le envío un cordial saludo y me permito hacer de su conocimiento que se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio electrónico 050098400013324, interpuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requirió:

"Quiero saber su durante los periodos de 2023 y 2024, se le otorgo algun tipo de apoyo o ayuda, que tipo de apoyo se le otorgo (economico o en especie), cuando se le entrego, para que se utilizo dicho apoyo, copia del oficio o escrito de peticion; todo esto de la C. SANDRA PATRICIA ALMANZA SANTANA"(sic)

Con relación a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, no existen documentos o registros relacionados con su solicitud, toda vez que dentro de las facultades de la presente Secretaría no se encuentra el de dar apoyos o ayudas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 29, del Capítulo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se enlistan las facultades y asuntos de las dependencias de la administración pública centralizada, artículo que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 29. A la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (REFORMADA, P.O. 14 DE DICIEMBRE DE 2018)

- I. Formular, ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia las políticas públicas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, obras públicas y transporte;*
- II. Coordinar y gestionar la inversión pública en infraestructura estatal y proponer políticas para determinar la idoneidad de obras públicas, así como para la licitación y contratación de las mismas;*
- III. Formular y dirigir la ejecución de los planes y programas de obras públicas e infraestructura en la entidad, con el uso de las tecnologías y los sistemas de construcción disponibles que permitan una mayor eficiencia del aprovechamiento del erario, así como decretar la idoneidad de la obra por construir;*
- IV. Construir y conservar las obras públicas y la infraestructura de la red de carreteras y vías de comunicación de jurisdicción del Estado y las que se le asignen vía convenios;*
- V. Brindar la asesoría técnica a las dependencias y entidades, así como a los municipios que lo soliciten, para la planeación, proyección, contratación, ejecución y supervisión de obras públicas y la conservación de las mismas;*
- VI. Licitación y adjudicación de contratos de obra pública, así como supervisar y vigilar el cumplimiento a la normatividad vigente y los requisitos técnicos de los proyectos;*
- VII. Realizar las acciones técnicas y jurídicas tendientes a la adquisición, expropiación, ocupación temporal, limitación de dominio o servidumbre administrativa de bienes inmuebles o derechos de propiedad necesarios*



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

para la ejecución de infraestructura y liberación de derecho de vía; así como integrar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

VIII. Proponer la concesión en la construcción, administración, operación y conservación de carreteras y caminos de cuota de competencia local;

IX. Supervisar la operación de aeropuertos y aeropistas a cargo del Gobierno del Estado;

X. Realizar las acciones necesarias tendientes a que el servicio público de transporte se realice con eficiencia, calidad y seguridad para los usuarios; 32

XI. Regular, organizar, orientar, aprobar, controlar y en su caso modificar la prestación de los servicios públicos de transporte de competencia estatal con la finalidad de alcanzar el objetivo en materia de movilidad sustentable;

XII. Promover la celebración de convenios con los municipios para concurrir o compartir funciones que corresponda a éstos en materia de desarrollo urbano, movilidad y transporte público;

XIII. Normar y supervisar el adecuado funcionamiento del transporte público de competencia estatal, así como otorgar, renovar, prorrogar y cancelar las concesiones y permisos que les correspondan;

XIV. Expedir, en coordinación con la dependencia competente, las placas y demás documentos de identificación relacionados con la circulación de los vehículos destinados al servicio público de transporte en el Estado;

XV. Promover una amplia cultura vial a través de programas innovadores en esta materia;

XVI. Expedir, en coordinación con la dependencia competente, las licencias de conducir en el Estado;

XVII. Promover y apoyar en coordinación con los municipios, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sustentable de los asentamientos humanos y los centros de población del Estado;

XVIII. Promover la creación de reservas territoriales estratégicas y demás acciones necesarias para la construcción de vivienda, obras públicas, vialidades y áreas verdes; (REFORMADA, P.O. 14 DE DICIEMBRE DE 2018)

XIX. Formular, actualizar, ejecutar y evaluar los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y de transporte y movilidad sustentable, así como brindar asesoría y apoyo que le sea requerido por las autoridades municipales de la entidad para la formulación e instrumentación de los programas municipales en estas materias;

XX. Formular y emitir los dictámenes de congruencia de los programas y planes de desarrollo urbano municipal, así como los dictámenes de impacto urbano de los proyectos y obras públicas y privadas en los términos que fijen las disposiciones legales aplicables;

XXI. Promover y otorgar, asesoría y asistencia técnica, a las autoridades municipales, en materia de desarrollo metropolitano, coordinación regional e intermunicipal a efecto de fortalecer sus programas de desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento urbano;

XXII. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración, planeación, ejecución, regulación y evaluación de las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión, en materia de desarrollo urbano, metropolitano, regional e intermunicipal que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables;

XXIII. Fomentar con la participación de los municipios un desarrollo metropolitano ordenado y el 33 aprovechamiento de los fondos federales y estatales que se dispongan para tal efecto;

XXIV. (DEROGADA, P.O. 14 DE DICIEMBRE DE 2018);

XXV. (DEROGADA, P.O. 14 DE DICIEMBRE DE 2018);

XXVI. (DEROGADA, P.O. 14 DE DICIEMBRE DE 2018);

XXVII. Imponer las sanciones que procedan por la infracción a los ordenamientos legales correspondientes, y

XXVIII. Las demás que le confieran expresamente esta ley, otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Titular del Ejecutivo.

Se comunica que en atención a lo dispuesto en el artículo 109 y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si Usted no está conforme con la presente respuesta, tiene el derecho de hacer valer el recurso de revisión, el cual podrá interponer de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) o ante esta Unidad de Transparencia.



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y dentro del término y forma señalados en las mismas, se comunica a Usted lo anterior, para su formal y debido conocimiento.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SIDUM**



LIC. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ TORALES

c.c.p.- LIC. MIGUEL ÁNGEL ALGARA ACOSTA.- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.